



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Por la solicitud presentado por el Sr. **LUIS CUENCA BRAVO con C.I. N° 5373920**, de fecha 24 de Febrero de 2022, requiere que solicita la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado **"QUILLACOLLO"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización denominada **"QUILLACOLLO"**, se encuentra registrado con el derecho propietario en el: **ÁREA URBANA DE YAPACANÍ**, ubicado en la Zona **S.O.**, Distrito **III**, J.V. 221, Mza. 1, Lote 1, con una superficie según título de 43677.00 m², registrado bajo el folio real con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0017179 del Asiento A-2 de fecha 04/09/2017, Asiento A-3 de fecha 10/06/2021, y Asiento A-4 y A-5 de fecha 10/01/2022 del registro de propiedad a nombre de **LUIS CUENCA BRAVO y SALOME VELA FRANCO**.

Por el Informe Técnico **G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. N° 02/2022** de fecha 18 de marzo de 2022 años, emitido por el **Lic. Rayner Orlando Poma Flores (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)**, establece el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización **"Quillacollo"**, desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión del anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, estableciendo la viabilidad del Proyecto de Urbanización **"Quillacollo"**.

Por el Informe Jurídico **GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 08/2022 de fecha 14 de junio de 2022**, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. María Dina Chirinos Argote (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de Urbanización denominado **"QUILLACOLLO"**, habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización **"QUILLACOLLO"**, en coordinación con el propietario de la Urbanización y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verifico que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas aperturadas, según las dimensiones que establece el proyecto.

Que, el informe conjunto N° 228/2022 suscrito por la Comisión Tierra y Territorio, Comisión Constitución, Asesoría Técnica y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiestan que en base a la revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal e inspección técnica realizada por las referidas comisiones, se informa que el proyecto de urbanización ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley N° 225/2020 de Urbanizaciones y Edificaciones, y una vez aprobados el proyecto de urbanización el propietario debe transferir a título gratuito el área de equipamiento y área de vías a favor del Gobierno Municipal.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2022, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numerales 6) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de la elaboración de planes de ordenamiento territorial y uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; por otra parte el **numeral 10)** refiere que es competencia exclusiva el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 28, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: en su numeral 6. Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarla;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 35 expresa el Procedimiento Legislativo, se desarrollará de la siguiente manera: Núm. 2.- El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico –legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), del Párrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Párrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO

Fecha: 15 JUL 2022

Registro: 31 Hora: 17:40

YO Y FISCALIZADOR

Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 385

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION "QUILLACOLLO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se APRUEBA la URBANIZACIÓN "QUILLACOLLO", ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Distrito III, Zona Sur Oeste del Área Urbana de Yapacani, con una extensión a Urbanizar de 43677.00 m² y el cambio el Cambio de Uso de Suelo emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, cuenta una superficie de 43677.00 m² según mensura y según título, encontrándose **DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI.**

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

a) **DETALLES PARA DETERMINAR LOS M² DE LAS ÁREAS DE CESION:**

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M ²	%
ÁREA DE VÍAS	11107.94	25.43

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA NUEVA ESPERANZA	30.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE FRANCO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MANDARINAL	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 10 DE JULIO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 11 DE SEPTIEMBRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

■ ÁREA DE EQUIPAMIENTO

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M ²	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	5245.31	12.01





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA ÚTIL	27323.75	62.56

b) RELACIÓN DE SUPERFICIE

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO.	5245.31	12.01
ÁREA DE VÍAS	11107.94	25.43
CESIÓN TOTAL	16353.25	37.44
ÁREA ÚTIL	27323.75	62.56
SUP. TOTAL	43677.00	100.00

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 5, 6, 7, 8 y 9, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 7.00 metros de radio entre calles y 9.00 metros de radio entre avenida y calle.

MANZANA No. 5	
Nro. DE LOTE	SUP. M2
11	484.92
12	535.77
13	360.00
14	409.18
15	409.72
16	360.03
TOTAL	2559.62

MANZANA No. 7	
Nro. DE LOTE	SUP. M2
1	404.86
2	372.02
3	372.02
4	372.02
5	372.02
6	372.02
7	372.02
8	372.02
9	439.09
10	449.35
11	393.49
12	466.89
13	483.85
14	483.85
15	483.85
16	483.85
17	483.85
18	483.85
19	483.85
20	499.28
TOTAL	8644.05

MANZANA No. 8	
Nro. DE LOTE	SUP. M2
1	466.31
2	360.01
3	360.01
4	360.01
5	360.01
6	360.01
7	360.01
8	360.01
9	430.47
10	363.02
11	422.90
12	360.01
13	360.01
14	360.01
15	360.01
16	360.01
17	360.01
18	360.01
19	449.23
TOTAL	7172.07

MANZANA No. 9	
Nro. DE LOTE	SUP. M2
1	409.24
2	409.76
3	421.72
4	360.02
5	360.02
6	360.02
7	360.02
8	360.02
9	360.02
10	360.02
11	360.02
12	360.02
13	402.17
14	403.04
15	360.02
16	360.02
17	360.02
18	360.02
19	360.02
20	360.02
21	360.02
22	360.02
23	360.02
24	421.72
TOTAL	8948.01





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO.	5245.31	12.01
ÁREA DE VÍAS	11107.94	25.43
CESIÓN TOTAL	16353.25	37.44
ÁREA ÚTIL	27323.75	62.56
SUP. TOTAL	43677.00	100.00

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84 ZONA 20			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	404494.014	8073706.936	
P2	404696.430	8073713.896	202.54
P3	404693.805	8073495.545	218.37
P4	404495.303	8073489.798	198.59
P5	404493.865	8073681.369	191.58
P1	404494.014	8073706.936	25.57

Artículo 4.- La Urbanización "QUILLACOLLO", cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "QUILLACOLLO", relacionada con la cesión de: **Área de Equipamiento y Área de Vías**, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los
12 días del mes de julio del año 2022.

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Ignacio Campero Zubieta
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la
Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se
tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 15 de julio de 2022

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

